

Medellín, febrero 27 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N°. 24.378 • 44 páginas

**SUMARIO**

**DECRETOS**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

## Sumario Decretos febrero 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000941	Febrero 23	3	2024070000950	Febrero 23	25
2024070000942	Febrero 23	5	2024070000951	Febrero 23	27
2024070000943	Febrero 23	7	2024070000952	Febrero 23	29
2024070000944	Febrero 23	9	2024070000953	Febrero 23	32
2024070000945	Febrero 23	11	2024070000954	Febrero 23	34
2024070000946	Febrero 23	14	2024070000955	Febrero 23	36
2024070000947	Febrero 23	16	2024070000956	Febrero 23	38
2024070000948	Febrero 23	21	2024070000957	Febrero 23	41
2024070000949	Febrero 23	23			

República de Colombia



Radicado: D 2024070000941

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTOS Y SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

#### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, en el artículo primero, en la fila nro. 26, se terminó el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones al señor **OMAR ANDRÉS MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía a **71.085.971**, como docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Intuición Educativa Liborio Bataller – Sede Principal, del municipio de Segovia, código plaza 4561, consecuencia del nombramiento en periodo de prueba del señor **DAVID OSSA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.400.490**.

Mediante oficio radicado 2024010036352 del 29 de enero de 2024, el señor Omar Andrés Múnera, solicita aclaración del acto administrativo anteriormente descrito, en el sentido de indicar que, se encuentra vinculado en propiedad, y fue traslado mediante el Decreto 2023070004254 del 22 de septiembre de 2023 como docente de Básica Secundaria, área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal, del municipio de Barbosa, código plaza 17848.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

{PIE CERTICAMARA}



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, en el artículo primero, en la fila nro. 26, por el cual se terminó el nombramiento provisional en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Particiones al señor **OMAR ANDRÉS MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía a **71.085.971**, como docente de Aula, área de Educación Religiosa, en la Intuición Educativa Liborio Bataller – Sede Principal, del municipio de Segovia, código plaza 4561, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al nombramiento en propiedad del señor **OMAR ANDRÉS MÚNERA**, identificado con cédula de ciudadanía a **71.085.971**, como docente de Básica Secundaria, área de Educación Ética y Valores, para la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel – Sede Principal, del municipio de Barbosa, código plaza 17848, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar parcialmente el artículo quinto del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, en la fila Nro. 47, en la cual, relacionada con el nombramiento en Periodo de Prueba del señor **DAVID OSSA CARDONA**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO QUINTO: Nombrar en Periodo de Prueba como DOCENTE DE AREA EDUCACION RELIGIOSA – ZONA NO RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Particiones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan, de acuerdo a la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 22 de noviembre de 2023.”**

NRO	NOMBRE	CÉDULA	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NRO PLAZA	EN REEMPLAZO DE
47	DAVID OSSA CARDONA	1036400490	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA	4561	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER	MUNERA OMAR ANDRES C.C. 71085971, A QUIEN SE TRASLADÓ A OTRO MUNICIPIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo a los señores **OMAR ANDRÉS MÚNERA** y **DAVID OSSA CARDONA** haciéndoles saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los demás artículos del Decreto 2024070000077 del 09 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrian Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		22-2-24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224





Radicado: D 2024070000942

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo octavo, fila nro. 9, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **APARICIO VILLANUEVA DAHER DAVID**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.067.917.118**, Químico, en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa La Danta – Sede Institución Educativa Rural Jerusalén, del municipio de Sonsón, código plaza 12773, en reemplazo de Yeinner Javier Quiroz Lobo identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.069.490.518, quien pasó a periodo de prueba a otro establecimiento educativo.

En atención a que mediante el Decreto 2024070000392 del 19 de enero de 2024, en el artículo cuarto, fila nro. 39, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor Cristian Alfonso Castellanos Peñafiel, identificado con cédula de ciudadanía 1.065.005.347, en la misma plaza, se hace necesario modificar el traslado del señor Aparicio Villanueva Daher David.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo octavo del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, fila nro. 9, el cual quedará así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**“ARTÍCULO OCTAVO:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva.”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENT O EDUCATIVO	SEDE	ÁREA, NIVEL	EN REEMPLAZO DE
9	APARICIO VILLANUEVA DAHER DAVID	1067917118	19006	GIRARDOTA	I. E. SAN ANDRES	COLEGIO SAN ANDRES - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	YEINNER JAVIER QUIROZ LOBO C.C. 1069490518, A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **APARICIO VILLANUEVA DAHER DAVID** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		22-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

230224



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 202407000943

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Número:



DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, en el artículo octavo, fila nro. 1, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RENERIA PALACIOS ANA RUBIELA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **35.893.779**, Licenciada en Biología y Química, en provisionalidad en vacante temporal, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Zapata – Sede Principal, del municipio de Necoclí, código plaza 17071, en reemplazo de Carolina Dupont Ruales identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.053.811.697, quien se nombró en periodo de prueba en otro establecimiento educativo y en consecuencia, se le concedió vacancia temporal.

En atención a que la señora **DUPONT RUALES**, no aceptó el nombramiento en periodo de prueba, se hace necesario, reubicar a la señora Rentería Palacios.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo octavo del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, fila nro. 1, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO OCTAVO:** *Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva."*

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL, CARGO O ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	RENERIA PALACIOS ANA RUBIELA	35893779	16287	CHIGORODÓ	I. E. MARIA AUXILIADORA	SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	BETTY PALACIOS CORDOBA CON C.C. 32288184, QUIEN RENUNCIÓ

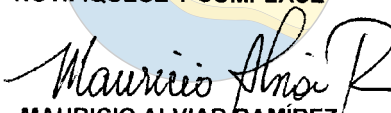
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **RENERIA PALACIOS ANA RUBIELA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

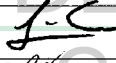

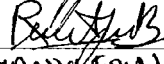
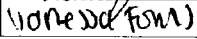
**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2024070000396 del 19 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
<b>Aprobó:</b>	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
<b>Revisó:</b>	Juan Felipe Rendon Sanchez Director Asuntos Legales Educación		22-2-24
<b>Revisó:</b>	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
<b>Proyecto:</b>	Vanessa Fuentes Walsh Auxiliar Administrativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

230224



Radicado: D 202407000944

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto 2024070000258 del 11 de enero de 2024, en el artículo sexto, fila nro. 4, se reubicó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **CLAUDIA YANCELLY GONZALEZ DAZA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **21.665.248**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Solita – sede Centro Eucativo Rural El Bosque, del municipio de Campamento, código plaza 5825, en reemplazo de Paula Andrea Sanchez Álvarez identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.037.591.722, a quien se le terminó el nombramiento.

En atención a que mediante el Decreto 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, fila nro. 212, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora Mariana Andrea Tamayo Márquez, identificada con cédula de ciudadanía 1.001.774.365, en la misma plaza, se hace necesario modificar el traslado de la señora Claudia Yanceelly González Daza.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo sexto del Decreto 2024070000258 del 11 de enero de 2024, fila Nro. 04, el cual quedará así:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**“ARTÍCULO SEXTO:** Reubicar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en vacante temporal a los educadores que a continuación se relacionan, en los establecimientos educativos y municipios que se detallan mientras dure la novedad del titular, según lo expuesto en la parte motiva.”

NRO	NOMBRE	CÉDULA	NRO. PLAZA	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	EN REEMPLAZO DE
4	GONZALEZ DAZA CLAUDIA YANCELLY	21665248	9417	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE	JUAN DE J. PELAEZ LONDOÑO	WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA C.C. 1.047.415.487, A QUIEN SE LE CONCEDIÓ VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **CLAUDIA YANCELLY GONZALEZ DAZA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2024070000258 del 11 de enero de 2024, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

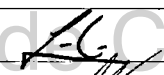

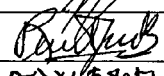
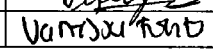
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		22-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		21/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SE

230224





Radicado: D 202407000945

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3.ídem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

En la Circular radicado 2023090000130 del 16 de junio del 2023 en las recomendaciones generales párrafo 3 "Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma del Sistema Humano en Línea con fundamento en el calendario Académico, Resolución 2022060367542 del 26 de octubre del 2022, o el que lo modifique". Y por tal motivo los días que están en vacaciones los docentes en los meses diciembre y enero estos no se tendrán en cuenta para efectos fiscales en la inscripción del Escalafón Docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El (la) Educador (a) **CLAUDIA JANETH MORENO NARVAEZ**, identificado (a) con cédula **63.469.164**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 97.09**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CLAUDIA JANETH MORENO NARVAEZ**, identificado (a) con cédula **63.469.164**, **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL** como docente de **PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. CAÑO BLANCO** sede **C.E.R. VIETNAM** del Municipio de **YONDO**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 97.09**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Actualización en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **21 de febrero del 2024**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **CLAUDIA JANETH MORENO NARVAEZ**, identificado (a) con cédula **63.469.164**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **21 de febrero del 2024**, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **CLAUDIA JANETH MORENO NARVAEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMIREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez, Director de Asuntos Legales Educación		22-2-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada - Director del Talento Humano		22.2.24
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder de Escalafón Docente		22/febr/2024
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/febr/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas

22/02/24



Radicado: D 2024070000946

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se reintegra en provisionalidad vacante definitiva a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

En cumplimiento a fallo de tutela, con Radicado N° 05 001 41 05 008 2024 10053 00, del 08 de febrero de 2024, del Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en el cual se ordena:

*"SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA que, por intermedio de su representante legal, reintegre a MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA identificada con C.C. 39.440.954 en cargo de docente que se encuentre vacante transitoriamente, el cual debe tener iguales condiciones al que venía desempeñado, para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la presente sentencia. En el evento de que no exista vacante dentro del plazo establecido en esta providencia, la accionada deberá acreditar tal situación al despacho e informarlo a la accionante; no obstante, una vez surja la vacante la Sra. MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA deberá ser nombrada de forma inmediata el cargo, por lo que, con el fin de verificar el cumplimiento de la orden constitucional, se ordena a la accionada rendir informes mensuales al despacho y a la tutelante sobre las gestiones realizadas para su acatamiento, hasta tanto se verifique la reincorporación de la parte actora."*

En cumplimiento de la orden de la providencia judicial antes citada se reintegrará en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39440954**, LICENCIADA EN EDUCACION TECNOLOGIA INFORMATICA, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

desempeñar la función como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18204, mientras dure el encargo de la señora **MARTA ELENA GUEVARA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43684599.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones en Provisional Vacante Definitiva, a la señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39440954, LICENCIADA EN EDUCACION TECNOLOGIA INFORMATICA, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18204, mientras dure el encargo de la señora **MARTA ELENA GUEVARA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 43684599; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la señora **MARIA EUGENIA ZULUAGA GARCIA** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Al docente que se ha reintegrado mediante el presente acto administrativo, deberá aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		20/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		20-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		19-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

210224



Radicado: D-2024070000947

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION



DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a unos (a) Docentes, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel de Básica Primaria - Rural Opec N° 181848 como resultado del Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes, por lo que se hace necesario nombrarlos en provisionalidad vacante temporal mientras dure la novedad del titular de la plaza.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad **vacante temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1036617884	NIDIAM TATIANA CARO ALVAREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	I. E. R. SAN JUAN	PRIMARIA	7921	PALENCIA CASTELLAR LEYDIS MARIA 1100396402 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
2	1067953601	GLADYS DARLINIS VASQUEZ TORDECILLA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	NECOCLI	I. E. R. LAS CHANGAS	E R I SUCIO ARRIBA	PRIMARIA	16886	RAMIREZ SANCHEZ LUCIA 42692929 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
3	1033653455	JUAN GUILLERMO CANO LONDOÑO	NORMALISTA SUPERIOR	BETANIA	C. E. R. LA MERCED	I. E. R. LA ITALIA	PRIMARIA	13348	RIVERA GONZALEZ WILSON ANDRES 1017159303 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
4	1000307979	MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOAIZA	NORMALISTA SUPERIOR	ABEJORRAL	I. E. R. DE PANTANILLO	C. E. R. SOTAYAC	PRIMARIA	9483	BELTRAN OMEN JESUS ALBERTO 76294998 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
5	1042762441	YULIANA CUARTAS ECHAVARRIA	NORMALISTA SUPERIOR	TARAZA	I.E.R. MONTENEGRO	I.E.R. MONTENEGRO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2939	ARRIETA MARTINEZ SAIMIR EMIRO 1103104895 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
6	32227357	PAULA ANDREA HENAO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	NECOCLI	C. E. R. BOBAL LA PLAYA	C. E. R. EL CARLOS	PRIMARIA	16617	RUDA MARIN ADRIANA MARIA 32160960 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
7	43182459	YARLEY ALEXANDRA RIOS CORDOBA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	MUTATA	I.E.R PAVARANDO GRANDE	I.E.R PAVARANDO GRANDE - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16598	PEREZ CAÑAS NELLY AMPARO 43912678 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
8	1067919293	VITA ESTHER AYALA MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN EL ÁREA DE LENGUA CASTELLANA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS	I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	16931	ARRIETA ESTRADA JULIETH PAOLA 1103106896 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
9	1149434316	LEDIS SANCHEZ CORDOBA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL	PRIMARIA	8254	ARROYAVE PRECIADO ALEIDA DEL CARMEN 39270383 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
10	1044507369	ESTEFANNY PALACIO PALACIO	NORMALISTA SUPERIOR	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. PORFIRIO BARBA JACOB	C. E. R. NICOLAS RUIZ	PRIMARIA	6825	HERNANDEZ ALVAREZ JORGE ARMANDO 98657039 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
11	1067944866	KAREN SOFIA SOLANO GARCIA	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	GIRARDOTA	I.E.R. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	E R SAN DIEGO	PRIMARIA	19031	JIMENEZ OQUEUNDO WILVER JOHAN 15490880 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
12	1110508564	DIEGO FERNANDO PERDOMO HERNANDEZ	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	COCORNA	C. E. R. LA MILAGROSA	C. E. R. EL TESORO	PRIMARIA	9996	SERNA VILLEGAS IVAN DARIO 70382714 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
13	1044505887	JUAN DIEGO LOPERA AGUDELO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E.R. MONSEÑOR MIGUEL ANGEL BUILES	C. E. R. EL BOTON	PRIMARIA	6922	YEPES PINEDA VALERIA 1044506034 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
14	1000440768	TATIANA BETANCUR CARDONA	NORMALISTA SUPERIOR	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	9727	GARCIA PALACIO JUAN DAVID 1017132443 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
15	1038337139	ANGÉLICA MARIANA ORTIZ AGUIRRE	NORMALISTA SUPERIOR	MARINILLA	I E R ROSALIA HOYOS	I.E.R. ROSALIA HOYOS - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	11056	URIBE GONZALEZ PIEDAD CECILIA 43766098 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
16	1003986832	LEONELA LEMUS MOSQUERA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SANTA BARBARA	I. E. DAMASCO	I.E. DAMASCO SEDE II	PRIMARIA	14613	JIMENEZ QUIROZ SERGIO ALEJANDRO 88034861 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
17	1104384447	EIDER SALGAO SANCHEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I. E. TAFARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13269	JARAMILLO RONDON DUVANY ALBERTO 1027885001 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
18	1042773690	MARIA ISABEL VASQUEZ FRANCO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	ANGOSTURA	C. E. R. SANTA ANA	C. E. R. EL CHOCHO	PRIMARIA	5591	PEÑA CORREA ERWIN ERNESTO 3662931 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
19	1001242610	VERONICA MOLINA VELEZ	NORMALISTA SUPERIOR	AMAGA	I.E.R URBANO RUIZ	I.E.R URBANO RUIZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12806	ECHVERRI SEPULVEDA GUILLERMO LEON 98603664 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
20	1030637959	JENNIFER SANTOS QUEJADA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL	GUARNE	I. E. R. PIEDRAS BLANCAS	C. E. R. SAN ISIDRO	PRIMARIA	10376	VERGARA MAZO FABIAN ANTONIO 1037972943 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
21	1103112179	NATALIA BENITEZ PEREZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	CAUCASIA	I. E. CUTURU	I. E. CUTURU - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1597	BERNAL AGUILERA MAYTHE ELENA 39271578 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
22	42732204	DIANA LUCIA OSORIO AGUDELO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	PUEBLORRICO	C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO HERRERA	C. E. R. SANTA BARBARA	PRIMARIA	14427	ARBOLEDA VELASQUEZ ADRIANA MARIA 32160258 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
23	1106333978	DAYAN ALBERTO RIVAS GARZON	NORMALISTA SUPERIOR	ARGELIA	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL	I. E. R. PRESBITERO MARIO ANGEL - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	9541	WILSON ALQUIDES ESCOBAR PARRA 70790168 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
24	1027889293	VERONICA MARCELA RENDON FORONDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANDES	I. E. R. CARBONERA	I. E. R. CARBONERA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13133	YOLANDA MONTOYA CASTILLO 43347824 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
25	15539893	WILSON ALEXANDER CASTRILLÓN CORDOBA	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA MATERNA	AMALFI	C. E. R. LA GURRIA	I. E. R. POCORO ARRIBA	PRIMARIA	3997	MONTOYA SOTO JUAN FERNANDO 8016013 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
26	1076818403	DARIO ASPRILLA ARBOLEDA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	Caldas	C. E. R. CLAUDINA MUNERA	C. E. R. CLAUDINA MUNERA	PRIMARIA	18415	ANGELA MARCELA LOPEZ BETANCUR 24335235 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
27	1037503544	ESTEFANIA SILVA ORREGO	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JOSE DEL NUS	IER SAN JOSE DEL NUS SEDE II	PRIMARIA	5356	CASTRILLON MONTOYA PAULINA YULEY 22041739 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
28	43146965	LINER MARIA CONTRERAS HOLGUIN	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CHIGORODO	C. E. R. EL BUJO	C. E. R. RIPEA	PRIMARIA	16062	MENA CORDOBA CONSTANTINO 11809110 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
29	1042706942	SAIDA MILENA AVENDAÑO ORTIZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI	C. E. R. MEDIA CUESTA	PRIMARIA	7623	BARBOSA VALENCIA SANDRA PATRICIA 1055836402 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
30	1001539890	TATIANA HERNANDEZ LOPEZ	NORMALISTA SUPERIOR	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	9484	LONDOÑO OSPINA JULY MARCELA 1022033811 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
31	1038332218	LINA MARÍA GALLEGÓ MONSALVE	NORMALISTA SUPERIOR	CAÑASGORDAS	I. E. R. BUENOS AIRES	C. E. R. SANTA TERESITA DEL NIÑO JESUS	PRIMARIA	8024	CARDONA RESTREPO MARIA CAROLINA 1035303063 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
32	1102847246	DANIEL ANDRES TEHERAN OROZCO	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SEGOVIA	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	5313	ALZATE PUERTA LUZ ADRIANA 1045106566 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
33	8051267	JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN CIENCIAS MATEMÁTICAS	NECHI	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	ALTO SAN PEDRO POZO DEL TIGRE	PRIMARIA	2700	RICO CORPAS JORGE ELIECER 8371154 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
34	1037504558	DIEGO HERNANDO BETANCUR CORTES	NORMALISTA SUPERIOR	SANTO DOMINGO	I. E. R. PORCESITO	C. E. R. EL ROSARIO	PRIMARIA	4508	MORENO MOSQUERA YESNERY 1128419588 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
35	42842895	LUCELLY MARTINEZ ATEHORTUA	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INES	PRIMARIA	11591	BIBIANA MARIA LOAIZA ARENAS 1038332246 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
36	1003065846	JOSE DE JESUS MELENDEZ ORTIZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA	DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	6009	YAQUELIN HIGUITA SEPULVEDA 43266885 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
37	1124494257	CAMILO ACEVEDO CASTILLO	NORMALISTA SUPERIOR CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	MACEO	I. E. R. LA FLORESTA	I. E. R. LA FLORESTA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3315	SUAREZ CALDERON LEIDY KATHERINE 1037502347 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
38	1039704145	YAIR HERNAN MESA CARDONA	NORMALISTA SUPERIOR	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3719	GAVIRIA PEREZ SCHEIDER ANDREA 43107985 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
39	1042707736	DIANA CAROLINA ECHAVARRIA ZAPATA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	ITUANGO	I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO	C. E. R. EL CAPOTE	PRIMARIA	6241	URIBE RUDA ISABEL CAROLINA 32161120 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
40	1111454574	MARIA ALEJANDRA LOPEZ ROMERO	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I. E. SAN PERUCHITO	C. E. R. CARDAL	PRIMARIA	13223	CARLOS ALBERTO VELEZ 15531126 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
41	1038337050	HILDA VIVIANA PUERTA HERRERA	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	8435	CARO PULGARIN CESAR AUGUSTO 80441628 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
42	43491770	ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS	LICENCIADA EN MATEMÁTICAS	TARSO	I. E. R. JESUS ANIBAL GOMEZ	C. E. R. LA LINDA	PRIMARIA	14906	OBANDO CARDONA ROSALBA 24373033 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
43	1045113034	DANIELA LOPERA ALZATE	NORMALISTA SUPERIOR	YOLOMBO	I. E. R. GUILLERMO AGUILAR	C. E. R. ANTONIO AGUILAR	PRIMARIA	4817	GRANDA VERGARA FABIAN ALBERTO 1045110555 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
44	1028120840	WALTER RAUL CASTAÑO BOLIVAR	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	TITIRIBI	C. E. R. LOS MICOS	C. E. R. ANTONIO JOSE RESTREPO	PRIMARIA	14950	EDY AUXILIO MONTES RAMIREZ, 43723467 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
45	1000771436	VIVIAN VANESA ARBOLEDA GOMEZ	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	CAICEDO	I. E. R. EL HATO	C. E. R. LOS SAUCES	PRIMARIA	7925	QUICENO RESTREPO JOHANA LUCIA 1048016596 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
46	1094266342	JUAN DE JESUS GALVIZ MENESES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. EL CAMPO	PRIMARIA	3983	MEJIA MARTINEZ KATY ASTRID 1116432028 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
47	1000661193	JULIANA ZAPATA LONDOÑO	NORMALISTA SUPERIOR	DON MATIAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	C. E. R. FELIX CASTAÑO	PRIMARIA	6018	ZAPATA ARISTIZABAL CLAUDIA MARCELA 32229114 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
48	1128403389	SARA TATIANA MURILLO USUGA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	BURITICA	I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA	C. E. R. LA CORDILLERA	PRIMARIA	7809	GOEZ ZAPATA JHON ESTEBAN 1035283553 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
49	1044502287	ROSA ELIANA VASQUEZ OSORIO	LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. HOYO RICO	C. E. R. EL HATO	PRIMARIA	6801	AVENDAÑO MEDINA ANDREA 1044505766 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
50	1193541144	ANDREA CAROLINA PEREZ PEREZ	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	PRIMARIA	1584	ALVAREZ MAUSA ANA CATALINA 1038128269 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
51	1045428198	YERALDYN LONDOÑO GIRALDO	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	TARAZA	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. EL TRES	PRIMARIA	2734	ARBOLEDA VILLA CLAUDIA PATRICIA 21853274 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
52	1045429014	YHANNYS NAIROBY RESTREPO	NORMALISTA SUPERIOR	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	BUENOS AIRES	PRIMARIA	7024	ARANGO CIFUENTES SINDY CAROLINA 1042770885 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
53	1044500865	SILVIA LILIANA CHAVARRIA MUÑOZ	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. LUIS MARIA PRECIADO ECHAVARRIA	C. E. R. ORGANI ALTO	PRIMARIA	6279	RAMIREZ OROZCO VIVIANA MARIA 1036397752 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
54	32564774	GLORIA LUZ VASQUEZ AVENDAÑO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	CAMPAMENTO	C. E. R. LA CHIQUITA	C. E. R. SAN ROQUE	PRIMARIA	5821	MUNERA MUNERA JAMES ARIEL 1042765827 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
55	42901902	CLAUDIA YANED RAMOS ESPINAL	NORMALISTA SUPERIOR	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ	I. E. R. SAN FRANCISCO	PRIMARIA	6401	LARA ROMERO CRISTIAN DAVID 1069490737 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
56	1038337154	ANA CAROLINA IBARRA MONTOYA	NORMALISTA SUPERIOR	FRONTINO	I. E. R. GABRIELA WHITE DE VELEZ	COLEGIO GABRIELA WHITE DE VELEZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	8438	HOYOS LOPEZ FRANCY YISEL 1038334475 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
57	1001144642	JUAN FERNANDO VILLA TABORDA	NORMALISTA SUPERIOR	ANDES	I. E. TAPARTO	I. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	13266	PEREA PEREA HADINSON AURELIO 82363294 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
58	1068663925	LUISA FERNANDA VARGAS ORTEGA	NORMALISTA SUPERIOR	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2813	MURILLO TOSCANO JESSY HERNANDO 1067889792 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
59	1129568700	CARLOS ANDRES SALINAS CASTRO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	VEGACHI	I. E. JHON F. KENNEDY	ESCUELA URBANA JHON F KENNEDY SEDE II	PRIMARIA	4649	MARIA RUELIA RAMIREZ ESCOBAR 42684545 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
60	1037044503	DUVAN ANDRES OSORIO MUÑOZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. R. BOCA DEL MONTE	C. E. R. SAN ISIDRO PARTE BAJA	PRIMARIA	6955	DAVID CASTRO NIDIA ANDREA 42684253 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
61	1038121509	TATIANA PAOLA ARROYAVE HERRERA	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	1997	POSADA ROJAS KATHERINE 1042766293 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
62	1062681105	ANGEL MIGUEL BRAVO CASOLA	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	ZARAGOZA	I. E. R. NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	3133	PALACIOS MOSQUERA YERMAN ANDRES 1040511677 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
63	1077175819	ANNY PAOLA LOZANO PALACIOS	NORMALISTA SUPERIOR PARA PREESCOLAR Y BÁSICA PRIMARIA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. SANTA BARBARA	PRIMARIA	7093	RAVE BUENO MARIA VICTORIA 39359037 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
64	78748763	JOSE ROBERTO CANCHILA MARTINEZ	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	E R LA REVERSA	PRIMARIA	1583	ECHAVARRIA POSADA YESSENIA CAROLINA 1038119007 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL / ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
65	1037504163	ANGIE PAOLA BETANCUR RODRIGUEZ	NORMALISTA SUPERIOR	SAN ROQUE	I. E. R. SAN JUAN	I. E. R. CABILDO	PRIMARIA	4430	CARDONA GOMEZ SONIA MALENA 1037501853 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
66	8057299	OFIR DE JESUS IRIARTE SOTO	NORMALISTA SUPERIOR	TARAZA	I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	2804	PIEDRAHITA PIEDRAHITA OMAR FREDY 70581742 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
67	1100394565	LUZ ESTELLA DIAZ ACOSTA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	SAN PEDRO DE URABA	I. E. R. SANTA CATALINA	COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	17540	BULA YANEZ OSCAR DAVID 1067857154 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
68	1001161437	ANGGI MELISA MELENDRES MORALES	NORMALISTA SUPERIOR	CAUCASIA	I. E. CUTURU	E R I LA DESCONOCIDA	PRIMARIA	1521	PEÑA HERNANDEZ JONATHAN 1098125877 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
69	71001916	RODRIGO ANTONIO MESA MARIN	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	EL SANTUARIO	C. E. R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C. E. R. PORTACHUELO	PRIMARIA	12299	PACHON RODRIGUEZ FLOR MARINA 1072641201 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL
70	1077453365	HEYLER ANDRÉS RENTERIA BALCAZAR	NORMALISTA SUPERIOR	SAN LUIS	I. E. R. EL PRODIGIO	I. E. R. EL PRODIGIO - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	12027	FLOREZ BOLIVAR DEISY GIRLESA 32182142 MIENTRAS DURE LA VACANCIA TEMPORAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a los interesados el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/02/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

23 04 24





Radicado: D 202407000948

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Mediante el Decreto N° **202407000785**, del 12 de febrero de 2024, se dio continuidad al señor **CORREA URREGO RAUL ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033337274**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS, sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 6045.

En atención a que el cargo para el cual fue trasladado el señor Correa Urrego se encuentra provisto por la señora MUNERA LONDOÑO LEIDY YOHANA identificada con cédula de ciudadanía N° 1040323460, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **202407000785**, del 12 de febrero de 2024 en el artículo segundo, como se describe a continuación:

**"ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CORREA URREGO RAUL ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1033337274**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13297, en reemplazo de la señora **GLORIA NANCI GOMEZ ARDILA**,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*identificada con cédula de ciudadanía N° 21620184, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva."*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el Decreto N° 2024070000785, del 12 de febrero de 2024 en el artículo segundo, como se describe a continuación:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CORREA URREGO RAUL ALBEIRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1033337274, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13297, en reemplazo de la señora **GLORIA NANCI GOMEZ ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21620184, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **CORREA URREGO RAUL ALBEIRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		23/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		23-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/02/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SR</span>			

230424





Radicado: D 2024070000949

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010065135** del 14 de febrero de 2024, el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Matemáticas, en la **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, **I. E. J. EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del **29 de febrero de 2024**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.085.919.571**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria. Área Matemáticas, en la I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO**, Sede, I. E. J. **EMILIO VALDERRAMA AGUDELO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Toledo, No. de Plaza 6994, Población Mayoritaria, a partir del 29 de febrero de 2024, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **LÓPEZ CUMBAL RICARDO ALFONSO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.

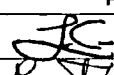
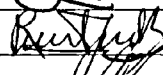
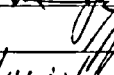
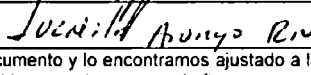
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		15/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

200224



Radicado: D 202407000950

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "Nombramiento provisional. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria del nivel, docente de aula, Básica Primaria, no Rural, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal del señor **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO**, quien se encuentra en Condición de Reten Social, por el tiempo que dure la situación administrativa de vacancia temporal del titular.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

El señor **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723812**, Licenciado en Educación Rural, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente de aula, Básica Primaria,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

mientras dure la vacancia temporal del señor **RENERIA GUEVARA ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807110**.

*Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisional vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70723812**, Licenciado en Educación Rural, como Docente de Aula, Básica Primaria para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E. TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO - PRINCIPAL, del municipio de SONSON, plaza N° 12761, en reemplazo del señor **RENERIA GUEVARA ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11807110**; mientras dure la vacancia temporal; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese al señor **HINCAPIE PANESSO LUIS FERNANDO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra él no proceden recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa. Quien deberá manifestar su aceptación en el mismo acto y tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días siguientes de su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		19-02-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB

230224





Radicado: D 202407000951

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

**“Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, artículo 68 y 1278 de 2002, artículo 63, que regulan las causales del retiro del servicio, se encuentra como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número **2024010063159** del 13 de febrero de 2024, el señor **DAVID CORTÉS DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.695.069**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presentó renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la I.E.R. **FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES**, - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5032, Población Mayoritaria, a partir del 14 de marzo de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DAVID CORTÉS DIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.695.069**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Tecnología de Informática, en la **I.E.R. FRAY MARTIN DE PORRES**, Sede, **COLEGIO FRAY MARTIN DE PORRES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Segovia, No. de Plaza 5032, Población Mayoritaria, a partir del **14 de marzo de 2024**, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo al señor **DAVID CORTÉS DIEGO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno de reposición ni de apelación en sede administrativa.


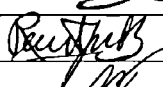
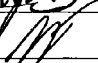
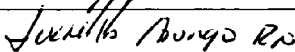
**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y directivos docentes que renuncien, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia, igualmente deberán hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		14/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 28

220224





Radicado: D 2024070000952

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Con respecto al cumplimiento de las decisiones judiciales que ordenan el reintegro de empleado, el artículo 189 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

ARTÍCULO. 189.- Efectos de la sentencia. (...) Las sentencias ejecutoriadas serán obligatorias, y quedan sometidas a la formalidad del registro de acuerdo con la ley.

Como se aprecia, el cumplimiento de una sentencia judicial es una orden perentoria que toda entidad pública debe acatar.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto radicado con el No. 1302, Consejero Ponente: Augusto Trejos Jaramillo, de fecha 12 de 2000, señaló:

"La Sala se ha pronunciado sobre el particular, destacando que, si bien las sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas son de obligatorio cumplimiento, cuando se ordena el reintegro a un cargo debe efectuarse dentro de unos márgenes de equivalencia entre el que se desempeñaba al momento del retiro y aquél en el cual pueda hacerse efectivo. De manera que el reintegro debe cumplirse en la misma entidad, con equivalente ubicación y funciones similares a las desempeñadas por el trabajador al momento de la supresión del cargo, para que no resulte desmejorado en sus condiciones laborales."

Acatando los términos de la respectiva providencia judicial, la Administración, en cumplimiento de un fallo judicial, deberá proceder al reintegro del empleado en el mismo empleo o en otro equivalente, o de superior categoría que se encuentre vacante, garantizando las mismas condiciones y los mismos derechos en que se encontraba al momento en que fue retirado del servicio.

En el caso de reintegros sin solución de continuidad, lo que ordena el juez es que, como ficción legal, vuelvan las cosas al estado anterior, con el objeto de reparar el daño causado, considerando que no estuvo separado del cargo del cual fue retirado, para efectos salariales y prestacionales.

“Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Que el señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480, nombrado en período de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, obtuvo como resultado de la evaluación del período de prueba el puntaje no satisfactorio de 51.03 por el lapso comprendido entre el 08 de junio de 2023 y el 07 de diciembre de 2023.

Mediante el artículo primero del Decreto No. 2024070000006 del 04 de enero de 2024, se declara insubsistente el nombramiento en periodo de prueba del señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480, nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, por haber obtenido evaluación no satisfactoria de su desempeño laboral durante su período de prueba; decisión confirmada por el Decreto No. 202407000820 del 13 de febrero de 2024 y notificada al interesado el 15 de febrero de 2024.

El empleo de SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, se encuentra en vacancia definitiva.

Mediante Sentencia del dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), la Sala Plena del Tribunal Superior de Medellín dentro del proceso con radicado No. 05001 31 87 010 2024 00017, ordena:

Primero: Revocar el fallo de tutela proferido el 18 de enero del presente año por el Juzgado 10° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, mediante el cual negó el amparo solicitado por Bernardo Antonio Montoya Valencia y, en su lugar, tutelar los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al mínimo vital, conforme se expuso en la parte motiva.

En consecuencia, se ordena al doctor Mauricio Alviar Ramírez o quien haga sus veces, en su condición de Secretario de Educación de la Gobernación de Antioquia, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente fallo, deje sin efectos el decreto D 2024070000006 del 4 de enero del presente año que declaró insubsistente al accionante y en su lugar, disponga que la evaluación de desempeño que debe realizarse a Bernardo Antonio se elabore por otro funcionario que garantice la imparcialidad dentro de ese trámite al actor, con fundamento en el desarrollo de la evaluación del período de prueba y los compromisos adquiridos.

En ese mismo orden, se dispondrá el reintegro al cargo que ocupaba antes de su desvinculación, o en otro de la misma categoría, entiendo que la figura del reintegro comprende una relación laboral sin solución de continuidad, así que una orden de reintegro trae consigo, como regla general, el pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir durante el tiempo transcurrido entre el retiro del servicio y el efectivo reintegro.

El amparo transitorio que aquí se concede producirá efectos hasta que el señor Montoya Valencia obtenga la evaluación de desempeño por los funcionarios que para el efecto designe el Secretario de Educación, con independencia de su resultado, otorgando los recursos de ley correspondientes.

Que, para dar cumplimiento al fallo judicial citado, se ordenará el reintegro sin solución de continuidad al señor BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11788480, nombrado en período de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo SECRETARIO, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA

“Por la cual se ordena un reintegro en cumplimiento de una sentencia judicial a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

– pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reintegrar sin solución de continuidad, y en consecuencia, nombrar al señor **BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11788480**, nombrado en periodo de prueba mediante el Decreto D2023070001484 del 17 de marzo de 2023, en el empleo **SECRETARIO**, CODIGO 440, GRADO 04, NUC Planta 2000001594, ID Planta 2020006837, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PERMANENCIA ESCOLAR - SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN EDUCATIVA** – pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El amparo transitorio que aquí se concede producirá efectos hasta que el señor Bernardo Antonio Montoya Valencia obtenga la evaluación de desempeño en periodo de prueba por los funcionarios que para el efecto designe el Secretario de Educación, con independencia de su resultado, otorgando los recursos de ley correspondientes

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor **BERNARDO ANTONIO MONTOYA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11788480**, quien deberá aceptar el cargo en los términos que establezca la ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Mauricio Alviar Ramírez*  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	<i>AC</i>	22/02/24
Revisó y aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano	<i>RHB</i>	22-02-24
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales - Educación	<i>JFR</i>	22-2-24
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario	<i>Omar Cárdenas Tobón</i>	19/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

220224.



Radicado: D 202407000953

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila cuatrocientos cuatro, se nombró un Docente de Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1044101903	MARIA YOHANA BUILES MONSALVE	NORMALISTA SUPERIOR	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C.E.R. EL CAÑAL	4001	ALVAREZ LARA DAVID C.C. 19768895

En atención a que la señora **BUILES MONSALVE**, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba, según Radicado **2024010026356**, del 22 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila cuatrocientos cuatro.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974 del 28 de diciembre de 2023, en su artículo dos, fila cuatrocientos cuatro, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Primaria – Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1044101903	MARIA YOHANA BUILES MONSALVE	NORMALISTA SUPERIOR	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C.E.R. EL CAÑAL	4001	ALVAREZ LARA DAVID C.C. 19768895

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MARIA YOHANA BUILES MONSALVE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.


**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raul Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224





Radicado: D 2024070000954

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero 2024, en su artículo cinco, fila uno, se nombró un Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte – Zona No Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43918681	YESICA MARCELA GUZMAN TAPIAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA. RECREACIÓN Y DEPORTES	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3019	CARDENAS ARAGON ANIBAL DE JESUS C. C. 9802231

En atención a que mediante radicado N° ANT2024ER008361, del 27 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora YESICA MARCELA GUZMÁN TAPIAS, presentó renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero 2024, en su artículo cinco, fila uno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2024070000360 del 18 de enero 2024, en su artículo cinco, fila uno, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Educación Física, Recreación y Deporte – Zona No Rural, que se describe a continuación:

“

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43918681	YESICA MARCELA GUZMAN TAPIAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	3019	CARDENAS ARAGON ANIBAL DE JESUS C.C. 9802231

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **YESICA MARCELA GUZMÁN TAPIAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

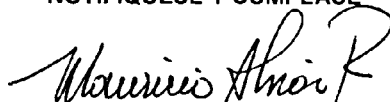
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

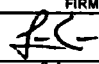
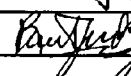
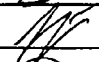
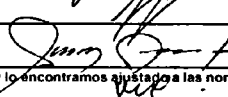
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Átzate Subsecretario Administrativo		22/02/2024
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR

230224



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila once, se nombró un Docente de Primaria, Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1044507861	ERIKA YOHANA ORREGO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C.E.R. PAVAS	3999	SOTO ROBLES ALFONSO NEMECIO C.C. 9313486

En atención a que la señora **ORREGO RESTREPO**, presentó renuncia, según oficio Radicado N° **2024010049049**, del día 5 de febrero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila once.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005974** del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila once, el nombramiento en periodo de prueba como Docente Primaria, Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1044507861	ERIKA YOHANA ORREGO RESTREPO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	AMALFI	C.E.R. TINITACITA	C.E.R. PAVAS	3999	SOTO ROBLES ALFONSO NEMECIO C.C. 9313486

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **ERIKA YOHANA ORREGO RESTREPO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/12/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



Radicado: D 202407000956

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deja sin efectos, se deroga un nombramiento en periodo de prueba y se da continuidad a la situación laboral de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila diez, se concedió vacancia temporal a un Docente de Aula para desempeñar periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
15444238	RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO	EL SANTUARIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. GUADUALITO	PRIMARIA	12305

En razón a lo anterior, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila treinta, el señor **RAMÍREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, fue nombrado como Docente de Área Básica Primaria - Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
15444238	RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SAN LUIS	I.E.R. LA JOSEFINA	TABITAS	11924	MUÑOZ BUITRAGO DEISY MARCELA C.C. 1045018730

En atención a que mediante radicado **N° ANT2024ER003671**, del 17 de enero de 2024, el señor **RAMÍREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, presentó renuncia al nombramiento, se hace necesario dejar sin efectos la vacancia temporal concedida al señor **RAMÍREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, mediante el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila diez, y a su vez, derogar parcialmente el **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila treinta, en el nombramiento que se le había otorgado, dándole continuidad en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando en su cargo en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dejar sin efectos parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo tres, fila diez, la vacancia temporal que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
15444238	RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO	EL SANTUARIO	C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO	C.E.R. GUADUALITO	PRIMARIA	12305

**ARTÍCULO 2°:** Derogar parcialmente del **Decreto N° 2023070005970** del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuatro, fila treinta, el nombramiento en periodo de prueba, como Docente de Área Básica Primaria - Zona Rural, que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
15444238	RAMIREZ OROZCO JUAN GUILLERMO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA MAGÍSTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES	SAN LUIS	I.E.R. LA JOSEFINA	TABITAS	11924	MUÑOZ BUITRAGO DEISY MARCELA C.C. 1045018730

**ARTÍCULO 3°:** Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RAMÍREZ OROZCO JUAN GUILLERMO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15444238, vinculado en propiedad, en el mismo municipio y establecimiento educativo que viene laborando como Docente de Área Básica Primaria, en el C.E.R. JOSE IGNACIO BOTERO PALACIO, sede C.E.R. GUADUALITO, del municipio de El Santuario, plaza N° 12305.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO 5°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO 6°:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO 7°:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyectó:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/02/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. <span style="float: right;">SB</span>			

230224



Radicado: D 202407000957

Fecha: 23/02/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila cinco, se nombró un Docente de Primaria – Zona Rural, en periodo de prueba como se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43587485	DAYLIS MERYS QUIÑONEZ CALDERIN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	TOLEDO	C.E.R. LA LINDA	EL NARANJO	6970	SUAREZ SUAREZ EDILMA C.C. 39444073

En atención a que la señora QUIÑONEZ CALDERIN, manifestó la no aceptación al nombramiento, según Radicado ANT2024ER003605, del día 17 de enero de 2024, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila cinco.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2023070005974, del 28 de diciembre de 2023, en su artículo tres, fila cinco, el nombramiento en periodo de prueba como Docente de Primaria – Zona Rural, que se describe a continuación:

CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
43587485	DAYLIS MERY S QUIÑONEZ CALDERIN	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	TOLEDO	C.E.R. LA LINDA	EL NARANJO	6970	SUÁREZ SUÁREZ EDILMA C.C. 39444073

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **DAYLIS MERY S QUIÑONEZ CALDERIN**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

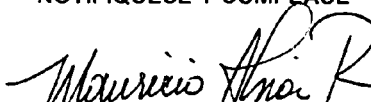
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

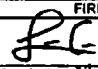
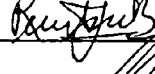
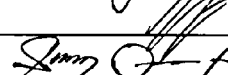

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

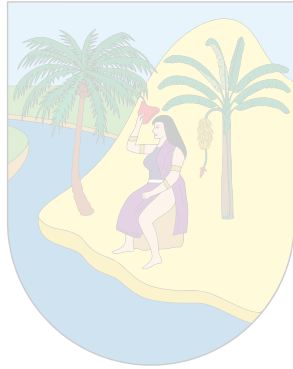
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		22/02/24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada Director de Talento Humano		22-02-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		22-2-24
Proyecto:	Ana Josefa González Ricardo Directora Núcleo Educativo		12/02/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230224



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Claudia Liliana Gallo Mejía  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*